



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2013-00428-00
Demandante	Luis Manuel Murillo Ruíz y otros
Demandado	Ministerio de Transporte e INVIAS
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	185

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 12 de diciembre de 2019¹, confirmó la sentencia del 7 de marzo de 2016² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 12 de diciembre de 2019, que confirmó la sentencia del 7 de marzo de 2016, proferida por este Despacho y negando pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito

¹ Documento 3, pág. 33-51

² Documento 2, pág. 275-288





**Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ffc33578dd600289635d0e49366d08e6bffa52369256d5d80102ab9b1421da

Documento generado en 10/08/2021 12:50:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



823781-1-8